



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00128-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderada judicial ELSA PIEDAD MORA GOMEZ en contra del señor DIEGO FERNEY GUALACO DUCUARA.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que en la pretensión número 1 que soporta el cobro del pagaré 066496100008111 no se logra apreciar en el título valor aportado como prueba, ni el valor del capital ni los intereses remuneratorios, toda vez que el mismo es ilegible, por lo tanto, deberá aportarse el pagaré en debida forma procurando que se logren evidenciar los valores enunciados en dicha pretensión.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda ejecutiva, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderada judicial ELSA PIEDAD MORA GOMEZ en contra del señor DIEGO FERNEY GUALACO DUCUARA.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica a la Dra. ELSA PIEDAD MORA GOMEZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado N°73, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: sábado 27 y domingo 28 de agosto de 2022 -


ANGELICA MILENA NARANJO ARCINIEGAS

Secretaria.